ral de Medio Natural y Política Forestal, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino, en materia de conservación y restauración de la diversidad biológica en los espacios de la Red Natura 2000 en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segunda. Actuaciones.—La Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, realizará las actuaciones que se recogen en el anexo del presente convenio entre los años 2009 y 2013.

Tercera. Inversión.—La inversión total máxima que realizará el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a través de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, será igual a un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.09.456C.611 en el período considerado, con la distribución por años que figura en la tabla de esta cláusula.

Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, la inversión será de un millón de euros (1.000.000 €) en el período considerado:

Anualidad	Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino	
2009	5.000,00	450.000
2010	400.000,00	450.000
2011	725.000,00	100.000
2012	265.000,00	
2013	5.000,00	
Total	1.400.000,00	1.000.000,00

Cada una de las partes financiará actuaciones con cargo a sus correspondientes presupuestos de gastos.

Cuarta. Procedimiento de ejecución.—Las actuaciones correspondientes al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino serán realizadas con cargo a la aplicación presupuestaria 23.09.456C.611 del presupuesto de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, y serán licitadas, adjudicadas, gestionadas, inspeccionadas y recepcionadas por dicho órgano.

La Ciudad Autónoma de Melilla asumirá, de acuerdo con el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el seno del Comité de Seguimiento a que se refiere la cláusula séptima, las funciones de redacción de los proyectos y dirección de las obras, así como, en su caso, las de coordinación de seguridad y salud. El nombramiento de dichos director de obra y coordinador de seguridad y salud corresponderá al órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a propuesta de la Ciudad Autónoma. Los proyectos serán informados por la Oficina de Supervisión, de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal.

Asimismo, la Ciudad Autónoma garantizará la plena disponibilidad de los terrenos afectados.

En su caso, una vez terminadas las infraestructuras ambientales se transferirán a la Ciudad Autónoma de Melilla, que asumirá todos sus costes de funcionamiento, mantenimiento, conservación y otros.

Quinta. Proyectos.—Los proyectos deberán venir acompañados de la documentación preceptiva para su tramitación de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (acta de replanteo, disponibilidad de los terrenos, etc.), e incluirá una copia del proyecto en formato digital.

Si fuera preciso someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, el proyecto deberá venir acompañado del correspondiente estudio de impacto ambiental.

De la misma forma, y en cumplimiento del Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, se acompañará del correspondiente certificado de no afección negativa a dicha Red («Declaración de la Autoridad Responsable de supervisar los lugares de la Red Natura 2000»), pudiendo incluir, si fuera necesario, un informe o estudio específico de afección ambiental (artículo 6 de la Directiva 92/433/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres) donde se recoja la evaluación de la actuación en relación con las posibles repercusiones sobre tipos de hábitat y taxones propios del lugar. El proyecto correspondiente deberá reflejar los posibles condicionantes de la ejecución de las obras que contemple dicho informe de afección.